



Expediente nº: 7483/2022

ANUNCIO

Se transcribe literalmente a continuación el acta sexta del PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO para su conocimiento por los aspirantes y efectos oportunos:

“ACTA SEXTA DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TURNO LIBRE, SUBGRUPO C2 (PERSONAL FUNCIONARIO), RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y PROPUESTA DEFINITIVA DE NOMBRAMIENTO.

Siendo las diez horas (10:00 h) del día 09 de diciembre de 2024, se reúnen mediante medios telemáticos los miembros que han sido debidamente nombrados según Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos número 2024-2925 de fecha 02 de octubre de 2024, para componer el Tribunal calificador del proceso extraordinario de estabilización para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, subgrupo C2 (Personal Funcionario/a), asistiendo los siguientes miembros:

PRESIDENCIA: D^a Cristina Martínez Orive, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Altea.

SECRETARÍA: D. Jesús Pedro Martínez Simón, TAG del Ayuntamiento de Altea.

VOCAL 1: D^a Ana Milagros Pérez Alós, Técnica de Turismo del Ayuntamiento de Altea.

VOCAL 2: D^a María Carmen Gironés Pastor, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Altea.

VOCAL 3: D. Ignacio Beltrán Moraleda, Coordinador de Cultura, Bibliotecario-Archivero del Ayuntamiento de Altea.

PRIMERO.- Estudio de alegaciones.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia se procede al estudio de la siguiente alegación presentada a la propuesta provisional de nombramiento:

- Con Registro 2024-E-RE-11325, de 21/11/2024 presentado por Dña. María Concepción Noguera Ballester, donde expone “que formando parte del proceso selectivo para la provisión de 5 plazas de Auxiliar Administrativo mediante concurso de méritos” y solicita “se revise la puntuación otorgada en dicho proceso”.

El Tribunal revisa y mantiene la puntuación inicial:

NOGUERA BALLESTER, MARÍA CONCEPCIÓN					
Apartado					Puntos
Experiencia profesional (máx. 60 puntos)					0
Titulación académica (máx. 1 punto)					0,20
Cursos de formación y perfeccionamiento (máx. 29 puntos)					29





Conocimiento del valenciano (máx. 2 puntos)				1,60
Superación de algún proceso selectivo previo (máx. 1 punto)				0
Entrevista (máx. 7 puntos)				7
			TOTAL	37,80

El Tribunal diverge en la autobaremación realizada por la aspirante en los siguientes apartados:

- La persona aspirante acredita servicios prestados como funcionario interino o personal laboral temporal en **distinta** Plaza, Escala, Subescala, Subgrupo y, en su caso, Clase y Categoría a la convocada por un total de 33 meses en otras EELL. No procede valoración.
- Apartado 2. El Tribunal acuerda valorar el Título de Bachiller, el resto de titulaciones no se consideran relacionadas con las tareas propias de la plaza que se convoca.
- Apartado 5. La persona aspirante no acredita procesos selectivos superados completamente, destinados a cubrir **en propiedad** una plaza igual a la ofertada.

SEGUNDO.- Propuesta definitiva de nombramiento

Resueltas las alegaciones el Tribunal acuerda elevar a definitiva la propuesta provisional de nombramiento como funcionarios de carreras en las Plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Altea, a favor de:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	GÁLLEGO MARTÍNEZ	CLARA
2	MORAGUES GUALDE	PASCUAL
3	DEVESA JUNQUERA	ÁNGELA
4	RIPOLL SENDRA	CLARA ISABEL
5	MENGUAL SUCH	MARÍA JOSEFA

TERCERO.- Requerir a las personas propuestas la documentación que se indica a continuación a la Vista de las Bases Generales que rigen los procesos extraordinarios de estabilización del Ayuntamiento de Altea, en su apartado “10. Resolución del proceso selectivo” cuyo tenor literal se transcribe a continuación: “Las personas aspirantes que figuren en la propuesta de nombramiento deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de dicha propuesta, los siguientes documentos:

a) Original del Documento Nacional de Identidad, para su cotejo. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a y b), además, fotocopia compulsada del





documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano o ciudadana del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado o separada de derecho de su cónyuge o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Las personas extranjeras deberán acreditar su residencia legal en territorio español.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Original del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, para su compulsa, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, solo en el caso de no estar en la situación administrativa de servicio activo.

Quien, previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases y normativa de aplicación, no podrá ser nombrado funcionario/a y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En caso de que la persona candidata al que correspondiese el nombramiento no fuera nombrada o no tomara posesión, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión en el plazo legalmente previsto, previa declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.”

Sin más asuntos a tratar se da por finalizada la sesión a diez horas y diez minutos (10:10h), de todo lo cual como Secretario del Tribunal, doy fe. En lugar y fecha indicados en el encabezamiento”

Igualmente se da conocimiento, de conformidad con el I informe del





Departamento de Recursos humanos de fecha 12 de diciembre de 2024 lo siguiente:

Conforme a las Bases Generales que rigen los procesos extraordinarios de estabilización del Ayuntamiento de Altea, en su apartado "10. Resolución del proceso selectivo" donde se indica que **"en caso de que la persona candidata al que correspondiese el nombramiento no fuera nombrada o no tomara posesión, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección"**.

Ante la jubilación de una de las personas aspirantes propuesta, corresponde el nombramiento a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección. De este modo la propuesta de nombramiento como funcionarios de carreras en las Plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Altea, debe quedar a favor de:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	GÁLLEGO MARTÍNEZ	CLARA
2	MORAGUES GUALDE	PASCUAL
3	DEVESA JUNQUERA	ÁNGELA
4	RIPOLL SENDRA	CLARA ISABEL
5	RIPOLL LLOBELL	JUAN VICENTE

Por todo ello, debe requerirse a las personas propuestas en la anterior tabla la documentación que se indica a continuación a la vista de las Bases Generales que rigen los procesos extraordinarios de estabilización del Ayuntamiento de Altea, en su apartado "10. Resolución del proceso selectivo" cuyo tenor literal se transcribe a continuación: *"Las personas aspirantes que figuren en la propuesta de nombramiento deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de dicha propuesta, los siguientes documentos:*

- a) *Original del Documento Nacional de Identidad, para su cotejo. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad. Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a y b), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano o ciudadana del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado o separada de derecho de su cónyuge o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Las personas extranjeras deberán acreditar su residencia legal en territorio español.*





b) *Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.*

c) *Original del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, para su compulsación, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.*

d) *Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.*

e) *Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, solo en el caso de no estar en la situación administrativa de servicio activo.*

Quien, previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases y normativa de aplicación, no podrá ser nombrado funcionario/a y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En caso de que la persona candidata al que correspondiese el nombramiento no fuera nombrada o no tomara posesión, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión en el plazo legalmente previsto, previa declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.”

Conforme a lo indicado en las bases generales de estabilización de empleo temporal, contra el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso se podrá interponer por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, todo ello, sin perjuicio de





que la persona interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

En Altea, en fecha y firma al margen indicado.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

